



FACULTAD DE TECNOLOGÍA
Y CIENCIAS APLICADAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA



CONVENIO ESPECÍFICO Práctica Profesional Asistida

En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, entre la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca, en adelante **LA FACULTAD**, representada en este acto por el Sr. Decano, Ingeniero Agrimensor Carlos Humberto SAVIO, DNI: N° 14.850.344 y el Estudio de Arquitectura y Paisaje BIOMA, en adelante **EL ESTUDIO**, representada en este acto por el Arq. Manuel Alejandro MELNIK, DNI 29.838.068, formalizan este Convenio Específico, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente tiene como objeto formalizar la realización de la Práctica Profesional Asistida, de los alumnos Pacheco Seleme, Agustina, DNI: 42.188.592; Reinalde Sofia Valentina, DNI N° 42.443.965; Nieva Paul Michael, DNI N° 41.475.275; Otado Vergara Tobias Nahuel, DNI N° 42.519.179, de la carrera de Arquitectura de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas, que tendrán como objeto posibilitar la adquisición de experiencias y aptitudes ligadas a la gestión profesional, la incorporación de conocimientos y actitudes vinculadas a situaciones reales del mundo del trabajo, que mejoren las posibilidades del alumno para su inserción en el ámbito laboral.

SEGUNDA: Los alumnos se desempeñarán realizando tareas de Colaboración en desarrollo de documentación técnica, Legajo de obra, Participación en los diseños arquitectónicos de los encargos del estudio; esta situación, no generará ningún tipo de relación laboral entre él y **EL ESTUDIO**, ni entre el alumno y la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas. El alumno, tiene la cobertura de Hamburgo Compañía de Seguros S.A. y no recibirá ningún tipo de remuneración por la realización de la Práctica Profesional Asistida.

TERCERA: El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de su firma y tendrá una duración por el tiempo que implica la realización de la práctica, salvo resolución anticipada del mismo por razones de fuerza mayor, por cesación de las posibilidades que lo justificaron o por simple voluntad de cualquiera de las partes, previa notificación extrajudicial efectuada con una anticipación de treinta (30) días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones ni indemnizaciones de ninguna clase.

CUARTA: La práctica podrá concretarse a partir de la fecha de firma del presente convenio, por un periodo equivalente a 200 horas como mínimo.

QUINTA: Los alumnos serán representados por **LA FACULTAD**, por el Director del Departamento de la Carrera de Arquitectura de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca.

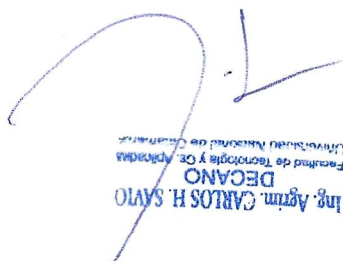
SEXTA: **EL ESTUDIO** designará al Arquitecto Manuel Melnik para actuar frente a **LA FACULTAD**, para el seguimiento y control de presente Convenio, para favorecer el cumplimiento del cronograma de actividades presentado por el alumno y para emitir el informe final de la realización de las prácticas.-

SEXTA: Los alumnos se comprometerán al cumplimiento de los requerimientos y disposiciones internas de **EL ESTUDIO**, tales como seguridad, higiene, disciplina, etc. Considerarán, además, como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento relacionado con las actividades que desarrolle en el ámbito de trabajo, atención al cliente, procesos, métodos etc. Durante o después de finalizado el periodo de la práctica. Asimismo, se compromete a no realizar actividades políticas, religiosas, o proselitistas de ninguna índole. La infracción a los puntos expuestos se considerará como falta grave y causa suficiente para dejar sin efecto el presente Convenio, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que pudieran corresponder.

SEPTIMA: **EL ESTUDIO** asume la protección del o la alumna conformen lo determinan las disposiciones sobre Riesgos de Trabajo y reunir las condiciones de higiene y seguridad que determina la Ley N° 19.587.-

OCTAVA: Para los casos que no sean posible arribar a un acuerdo, Las partes convienen a los fines de este Convenio, la jurisdicción de la Justicia Federal de la Provincia de Catamarca, fijando su domicilio **LA FACULTAD** en la calle Maximio Victoria N° 55 y **EL ESTUDIO** en calle Av virgen del valle 804, ambas en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. Asimismo las partes fijan domicilio electrónico **LA FACULTAD** en: extension@tecno.unca.edu.ar **EL ESTUDIO** en: melnikarg@gmail.com las notificaciones efectuadas a través de los domicilios fijados por las partes serán válidas y producirán efectos desde el día hábil siguiente a la fecha de recepción de esta.-

NOVENA: En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.-


Ing. Agrim. CARLOS H. SAVIO
DECANO
Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca

